



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

DECRETO 89/2020, de 23 de noviembre, de primera modificación del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

PREÁMBULO

Con fecha 16 de noviembre de 2020 tiene lugar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración, afectadas por la crisis del COVID-19, con la finalidad de proporcionar liquidez a las empresas y profesionales del sector turístico, de hostelería y restauración, para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de la actividad en el nuevo escenario económico y social derivado de la COVID-19, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, así como el mantenimiento de la actividad y del empleo.

La norma recoge como requisitos para ostentar la condición de beneficiario desarrollar alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE relativos a las actividades turísticas, de hostelería y restauración comprendidas en el régimen de ayudas que se regula, esto es, 5510 Hoteles y alojamientos similares; 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia; 5530 Cárpinos y aparcamientos para caravanas; 5590 Otros alojamientos; 5610 Restaurantes y puestos de comidas; 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos; 5629 Otros servicios de comida; 5630 Establecimientos de bebidas; 7911 Actividades de las agencias de viajes; 7912 Actividades de los operadores turísticos; 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos; 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos; 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

En este contexto de excepcionalidad y urgencia económica, en la que están siendo especialmente afectados por las restricciones derivadas de la pandemia de la COVID-19 en el Principado de Asturias los bares, cafeterías, restaurantes, sidrerías, así como establecimientos dedicados a discotecas, salas de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, merece una especial atención la situación del sector de comercio al por mayor de bebidas, que ha experimentado una suspensión de sus actividades como consecuencia del cierre del sector turístico, hostelero y de restauración.

En este sentido, resulta la necesidad de incluir dentro del campo de beneficiarios de las ayudas dispensadas por el Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, al sector del comercio al por mayor de bebidas, proporcionando un refuerzo económico concreto a quienes han sufrido una caída de ingresos significativa desde el 4 de noviembre del presente ejercicio, en tanto que su actividad se desarrolla o tiene como destinatarios principales las actividades y los establecimientos del sector hostelero y de restauración objeto de la disposición, hasta el punto de tener que suspender su actividad, como consecuencia de las medidas adoptadas y dirigidas al control de la pandemia y a minimizar sus efectos negativos.

Es por ello que se modifica el Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración, afectadas por la crisis de la COVID-19, incluyendo entre sus beneficiarios al sector del comercio al por mayor de bebidas, dada su vinculación con el sector turístico, hostelero y de restauración.

Esta medida se articula mediante la aprobación de una disposición adicional a través de la cual se introduce un régimen jurídico específico para dicho sector.

Finalmente, dada la referida situación de urgencia, la entrada en vigor de esta disposición ha de ser inmediata.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de noviembre de 2020,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración, afectadas por la crisis de la COVID-19.

Uno.—Se añade una disposición adicional segunda al Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración, afectadas por la crisis de la COVID-19, con la siguiente redacción:

“1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas propuestas, las personas físicas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes y sociedades civiles, las pequeñas y medianas empresas que desarrollen las actividades de comercio al por mayor de bebidas, reuniendo los siguientes requisitos:



- a) Estar o haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia, o en su caso, en el Régimen General para el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles. Las empresas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación del presente Decreto, siempre y cuando desarrollen las actividades comprendidas en el código CNAE Comercio al por mayor de bebidas 4634, según Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.
- b) Haber tenido que suspender su actividad económica, como consecuencia de las restricciones sanitarias en vigor desde el 4 de noviembre de 2020, y que dicha actividad se encuentre en la recogida en la presente disposición adicional: comercio al por mayor de bebidas.
- c) Tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- e) No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,

2. El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de esta Disposición adicional asciende a ciento ochenta y seis mil euros (186.000,00 €).

Las ayudas se imputarán a la aplicación 1802-751A-447.002 "Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días naturales a contar desde el 24 de noviembre de 2020.

4. En todo lo demás se aplica el régimen jurídico establecido en el Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, en particular lo relativo a la cuantía de la subvención, solicitudes, documentación y procedimiento."

Dos.—La disposición adicional única del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban urgentes a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración, afectadas por la crisis de la COVID-19, queda enunciada como disposición adicional primera.

Disposición final.—Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2020-10089.